

Texto del acta notarial a firmar por el presidente del consejo de administración de **Landis & Gyr**. Este texto fue remitido por mí el 19.09.99 a **Gustavo Eisenberg**, entonces director de la **Asociación nacional de fabricantes de bienes de equipo**, cuya sede era utilizada por el grupo clandestino **Contact** para celebrar reuniones, a una de las cuales asistí junto a **Félix Rivas Perales**, entonces director general de Landis & Gyr Española, y **José Medina Morales**, entonces jefe del Servicio de Ventas de la citada compañía y encargado de confeccionar y codificar las páginas de la carpeta Contact con los datos falsos de venta que le dictaba **Félix Rivas Perales**:

“Como presidente del consejo de administración de Landis & Gyr, certifico lo siguiente una vez finalizada la exhaustiva investigación de los hechos alegados por Landis & Gyr Española para justificar el despido de D. Antonio Moreno Alfaro:

- 1º.- Las acusaciones contenidas en la carta de despido de 7.11.94 son falsas*
- 2º.- Las acusaciones contenidas en la denuncia presentada el 7.11.94 por **D. Félix Rivas Perales** en la comisaría de Policía de Nervión (Sevilla), así como las acusaciones contenidas en la carta de despido de 8.11.94 y en el acta notarial de notificación y requerimiento de 9.11.94, son falsas*
- 3º.- El testigo **D. Luis Castro Anaya**, citado en la denuncia de 7.11.94, en la carta de despido de 8.11.94 y en el acta notarial de notificación y requerimiento de 9.11.94, es falso*
- 4º.- Landis & Gyr no reconoce como documentos de la empresa los documentos contenidos en la carpeta Contact, ya que los mismos incumplen las normas de la Directiva interna sobre la ética en el negocio, de obligado cumplimiento para todos los empleados, y han sido confeccionados clandestinamente, sin conocimiento ni consentimiento de la empresa.*

*Landis & Gyr lamenta profundamente los graves e irreparables perjuicios familiares, profesionales y personales ocasionados a D. Antonio Moreno Alfaro como consecuencia de las falsas acusaciones citadas anteriormente y de las injurias y calumnias contenidas en el escrito dirigido el 14.07.97 por **D. Félix Rivas Perales** a la Comisión Europea en respuesta a la solicitud de información relacionada con el expediente IV/F1/35.885, abierto por la citada Comisión para investigar la posible infracción del artículo 85 del Tratado CE”*